

Núm. 1714

Mártres 13

1844.

febrero

AÑO DOCE.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

CAPITANIA GENERAL DEL 13º DISTRITO.

Con fecha 8 de octubre de 1843 el Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del reino comunicó á la estinguida Subinspeccion de Milicia nacional de este distrito el Real decreto de 27 de agosto anterior que á continuacion se espresa.

El Gobierno provisional se sirvió expedir el decreto siguiente.—Considerando digno de recompensar el mérito que contraen los individuos que pertenecen á las filas de la Milicia nacional durante un número determinado de años sin ser penados por faltas graves en el servicio, el Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar.

1º Todo miliciano nacional que sin intermision y sin tacha complete en las filas el número de diez años de buenos servicios, tendrá derecho á una cruz conforme al diseño aprobado que va unido al presente decaeto.

2º Para obtenerla será indispensable reunir las cualidades siguientes: 1ª Ser ciudadano español en el ejercicio de sus correspondientes derechos. 2ª No haber sido jamas

penado por los tribunales por delitos comunes. 3ª No haberlo sido tampoco por el consejo de subordinacion y disciplina por faltas graves en el servicio. 4ª Haber permanecido siempre fiel á sus juramentos en defensa de la Constitucion de la monarquia política española.

3º Existiendo en las filas de la Milicia nacional muchos individuos que empuñaron voluntariamente las armas antes que la ley les obligase á ello, contrayendo por este solo hecho un compromiso que reclama una muestra particular de aprecio, se concede á todos los que se hallen en este caso, ademas del derecho á la cruz en los términos espresados, el uso de una placa conforme al modelo adjunto, siempre que cuenten doce años de buenos servicios y reunan las cualidades que espresa el artículo anterior.

4º A los beneméritos nacionales de que habla el artículo que precede les serán abonados para el completo de los doce años los que tuvieren de servicio en la Milicia nacional de 1820 á 23, y doble el tiempo transcurrido desde el dia de su alistamiento hasta el 30 de agosto de 1836 en que fué declarada legal la Milicia ciudadana.

5º El inspector general de la Milicia nacional del reino, el subinspector de la provincia de Madrid, un individuo del ayuntamiento constitucional del mismo, otro de la Diputacion provincial y un comandante de cada una de las armas que comprende la Milicia de esta corte, formarán la Junta superior de esta condecoracion, teniendo á su cargo la instraccion de los expedientes que correspondan á la provincia de Madrid.

6º El Concejal, Diputado y Comandante que se elijan al efecto habrán de ser precisamente milicianos con derecho á la cruz y placa, si ser pudiese, y sino á la cruz sola y sus expedientes instruidos y juzgados antes por el ministerio de la Gobernacion de la Península, prévio el juicio contradictorio competente, á cuyo fin se adoptarán las medidas mas convenientes para su publicidad.

7º Instalada la Junta superior se ocupará del exámen de los expedientes que se la remitan por las Juntas subalternas y con su dictámen y aprobacion ó negativa los elevará al ministerio de la Gobernacion para que por él se espida el oportuno diploma si á ello hubiese lugar.

8º En las capitales de provincia se establecerán bajo la presidencia de los subinspectores Juntas subalternas de calificacion, compuestas del mismo número y clase de individuos que la superior, con la cual deberán entenderse.

9. Los interesados dirigirán sus solicitudes documentadas con la mayor escrupulosidad por conducto de sus gefes respectivos á la Junta de la provincia, ante la cual se abrirá el juicio contradictorio mas riguroso, publicanda el nombre y circunstancias del solicitante, y fijando el plazo de quince dias para que cualquiera pueda esponer en pro ó en contra.

10. Las Juntas nombrarán indistintamente cualquier ayudante de los cuerpos de la milicia nacional para que haga de fiscal en la instruccion de estos expedientes, y despachados en la forma mas sencilla posible, pero abrazando todos los extremos indicados, los remitirán con su dictamen á la Junta superior.

11. El miliciano condecorado que sea castigado con pena infamatoria por los tribunales de justicia, perderá el derecho á usar dichas honrosas condecoraciones, teniendo todos los compañeros el de ponerlo en conocimiento de las Juntas, las que cuidarán escrupulosamente de que la cruz y placa se mantengan con el decoro y brillo que se propone el Gobierno provisional, debiendo ser consideradas como los distintivos mas honrosos de los milicianos nacionales, y que les hace acreedores á la gratitud y aprecio público.

Dado en Madrid á veinte y siete de agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.—Joaquin María Lopez, presidente.—El ministro de la Gobernacion de la península, Fermín Caballero.

En su consecuencia queda instalada desde este dia la Junta de calificación de estas islas bajo la presidencia del brigadier de infantería D. Pedro Sureda y Verí, á quien he tenido por conveniente nombrar para que me sustituya en consideracion á mis recargadas atenciones del servicio; pudiendo por lo tanto dirigir sus solicitudes al espresado señor presidente aquellos nacionales que gusten y tengan derecho á tan honrosas distinciones.

Individuos que componen la citada junta.

Presidente.—El brigadier de infantería D. Pedro Sureda y Verí.

Por la Diputación provincial.—El diputado D. Juan Massanet.

Por el ayuntamiento de esta capital.—D. Miguel Serra.

Por la Milicia nacional.—El primer comandante del batallon de Palma número 1 D. Martin Pou.

El capitán comandante de la batería de artillería de á pié D. Nicolas Ripoll.

El alferéz ídem de la sección de caballería de Palma D. Felipe Paigdorfila.

Palma 9 de febrero de 1844.—El marques de la Union.

ADUANA DE ESTA CAPITAL.

Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del continente y del extranjero y hora de la presentacion de sus registros ó manifiestos.

En 19 laud español Proletario su patron Matias Alberti procedente de Tarragona con destino á este puerto: presentó su registro á las 10 de la mañana del mismo dia.

En 22 vapor el Mallorquin su capitán D. Gabriel Medinas procedente de Barcelona con destino á id: presentó id. á las 9 de id. id.

En 19 de id. polacra española Concha su capitán don Miguel Prats, procedente de Málaga con destino á id: presentó id. á las 10 de id. id.

En 22 queche español Despejado, su patron Cristóbal Torres, procedente de Barcelona con destino á id: presentó id. á las 9 de id. id.

En 22 laud español S. Rafael, patron Pablo Prats, procedente de Málaga con destino á id: presentó id. á las 11 de id. id.

En id. laud español Soledad, su patron Mateo Palliser, procedente de Sevilla con destino á Barcelona: presentó id. á la 1 y media de la tarde del mismo dia.

En id. polacra española Lealtad su cap. D. José Casas, procedente de Cartagena con destino á este puerto: presentó su registro á las 9 de la mañana de id.

En id. javeque español Dolores, su patron Guillermo Alemañy, procedente de Villanueva con destino á id: presentó su registro á las 9 de id. id.

En id. laud español S. José, su pat. Juan Henales, procedente de Cullera con destino á id: presentó id. á las 9 id. id.

En id. laud español San Cayetano, su patron Cristóbal Alzamora procedente de Valencia con destino á id: presentó id. á las 9 de id. id.

En id. polacra española Cármen, su patron Honorato

Berga, procedente de Almería con destino à id. Presentó id. á las 9 de id. id.

En 22 polacra española Cármen, su patron Honorato Berga, procedente de Málaga con destino á este puerto: presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud español San José, su patron Manuel Llorca, procedente de Sevilla con destino à id.: presentó id. á las 9 de id. id.

En 19 de id. polacra española Concha, su capitan don Miguel Prats, procedente de la Habana con destino à Málaga: presentó su registro à las 10 de la mañana de id.

En 19 bergantin barca francés le *Commercant*, su capitan Mr. Tomas, procedente de Guadalupe, con destino à Marsella: presentó su manifiesto á las 10 de id. id.

En id. bergantin frances Galo, su capitan Juan Baceleta, procedente de Morier con destino à Cette: presentó id. á las 10 de id. id.

En 23 goleta sueca St. Orlof, su capitan H. S. Prahen, procedente de Hull con destino á este puerto: presentó id. á la una de la tarde del mismo dia.

Palma 2 de enero de 1844. — *Francisco de La-Peña*

En 25 enero último falucho español Santa Clara, su patron Jorge Felio, procedente de Ciudadela con destino à Alcudia: presentó su registro à las 10 de la mañana del mismo dia.

En id. laud español san Antonio, su patron Pablo Bosch, procedente de Tortosa con destino á este puerto: presentó id. á las 9 de id. idem.

En id. laud español san Cayetano, su patron Rafael Bel, procedente de Tortosa con destino á id.: presentó id. á las 10 de id. idem.

En id. falucho español Catalina, su patron Pedro José Sastre, procedente de Alicante con destino á id.: presentó id. á las 10 de id. idem.

En id. falucho español san Antonio, su patron Francisco Vaquer, procedente de Ciudadela con destino á id.: presentó id. á las 10 y media de id. idem.

En 26 falucho español san Buenaventura, su patron Diego Torrent, procedente de Mahon con destino à idem: presentó id. á las 10 de id. idem.

En id. falucho español Soltero, su patron Antonio Bauzá, procedente de Mahon con destino á id.: presentó id. á las 11 de id. idem.

En 27 laud español Providencia, su patron José Estelá procedente de Málaga con destino á id.: presentó id. á las 9 de la tarde.

En id. posadera española Catalina, su patron Pablo Gazá procedente de Alicante con destino á id.: presentó id. á las 10 de id. idem.

En 29 laud español san José, su patron Estevan Majo, procedente de Arcén con destino á id.: presentó id. á las 11 de id. idem.

En 44 laud español Esperanza, su patron Guillermo Palmer, procedente de Villanueva con destino á id.: presentó id. á las 11 de id. idem.

En 30 patlabor español Mercedes, su patron Bernardo Nicolau, procedente de Sevilla con destino á id.: presentó id. á las 10 de id. idem.

En 31 laud español san Bernardo, su patron Gerardo Salvá, procedente de Cullera con destino á id.: presentó id. á las 9 y media de idem.

En 27 posadera española Catalina, su capitan don Pablo Gazá, procedente de la Habana con destino á este puerto: presentó su registro á las 10 de idem.

En 26 laud español san Antonio; su patron José Terrasa, procedente de Argel con destino á id.: presentó su manifiesto á las 2 de la tarde.

En 31 enero laud español Union, su patron Bartolomé Roig, procedente de Argel con destino á id.: presentó id. á las 10 de la mañana del mismo dia.

Palma 6 de febrero de 1844. *Francisco de La-Peña.*

Ayuntamiento constitucional de Campos.

Debiéndose construir las obras necesarias para la habitacion de un nuevo cementerio en esta villa, se pone en conocimiento del público que el dia 18 de los corrientes se sacarán á pública subasta con arreglo al plan de condiciones que obra en la secretaria de este ayuntamiento; y acomodando la postura se verificará el remate en dicho dia. Campos 10 de febrero de 1844.—Miguel Mariano Lladó, alcalde.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

En la subasta celebrada en el dia de ayer de la parte no cedida del edificio convento que fue de dominicos del lugar de Llorito sufragáneo de la villa de Sincu se ofreció la postura de 38,300 rs. Palma 11 febrero de 1844.—*Juan Sureda.*

Batallón provincial de Mallorca.

Circular.—El Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra me dijo en 24 de octubre último lo que copio.—*Esemo. Sr.*—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—He dado cuenta al gobierno provisional de cuanto la Diputación provincial de Cádiz espuso en 10 de abril último, consultando si los mozos Luis Etillon, Joaquin Vazquez y Agustín Moreno vecinos de Ceuta, que sentaron plaza voluntariamente por cuatro años en el batallón provincial de Sevilla en primero de junio y 6 de julio del año próximo pasado han de ser encantarados y estar á las resultas de la quinta del actual. El gobierno se ha enterado de lo espuesto, como asimismo de lo manifestado por el tribunal supremo de Guerra y Marina y en su vista teniendo presente que no obstante lo declarado en la Real orden circular de 12 de julio de aquel referido año los tres susodichos mozos fueron incluidos por el ayuntamiento de Ceuta en el alistamiento para el reemplazo del actual, se ha servido declarar en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, que bien le haya tocado ó no la suerte de soldado en él, sirvan en su actual cuerpo los cuatro años de su empeño voluntario en el mismo. Igualmente y para que nadie en la edad sujeta por la ley á la obligacion del reemplazo pueda eludirla en parte por medio de un empeño voluntario de corta duracion: se ha servido el mismo gobierno resolver se prevenga á los inspectores y directores generales de las armas, que en ningun cuerpo de los del ejército y su reserva, ni otro instituto militar del de la Península se admita por plaza voluntaria al que lo pida por menos de ocho años en la edad de 18. y 19 años, y por siete en la de 21.—De orden del gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que tenga efecto la preinserta Real orden con respecto á los citados mozos.”

Lo que pongo á conocimiento del público, para noticia de los mozos de esta provincia, y con el fin de aumentar el número de la fuerza del batallón de mi mando.—Palma 10 de febrero de 1844.—El coronel primer gefe—Victorino Hediger.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1843.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia en fin del mes anterior	6.777,75 ³ 9	55,763 1	6.833,521 10
Recaudado en el presente	428.994 18	732,085 27	1.161,08 11
Total	7.206.752 27	787,848 28	7.994,601 21

DISTRIBUCION.

Al ministerio de la Gobernacion	16.015 4		
Al de Gracia y Justicia	33.230 1		
Al de Guerra	309.210 20		
Al de Marina	7.349 2		
Por gastos reproductivos, eventuales y material de rentas y ramos consignados en noviembre.	18.917 14		674.403 27
Por sueldos activos consignados en id.	139.367 2		
Por id. de las clases pasivas	91.319 19		
Por devoluciones y reintegros	23.605 12		
Empeños y obligaciones y conceptos eventuales	35.389 23		
Papel admitido perteneciente al ministerio de Hacienda.		33.426 7	
			707.830 22

7.173,326 20	133,445 1	7.306,771 21
Perelló. = Agustín Vasallo. = Vº		Bº = Scheidnagel.

Palma 7 de febrero de 1844. = P. I. D. S. C. = José Luis Perelló. = Agustín Vasallo. = Vº Bº = Scheidnagel.